

## A dónde ir:

### Condado de Ashtabula

Agencia de Ejecución de la Manutención de Menores del Condado de Ashtabula  
2024 Donahoe Dr. Ashtabula, Ohio 44004  
440.994.1212 o llamada gratis 1.800.935.0402  
[www.acdjfs.org](http://www.acdjfs.org)

Tribunal de Menores del Condado de Ashtabula  
3816 Donahoe Dr. Ashtabula, Ohio 44004-4573  
440.994.6000  
<http://courts.co.ashtabula.ob.us>

Tribunal de Relaciones Familiares del Condado de Ashtabula  
25 West Jefferson Street, Jefferson, Ohio 44047  
440.576.3637  
<http://courts.co.ashtabula.ob.us>

### Condado de Cuyahoga

Agencia de Ejecución de Manutención de Cuyahoga  
1640 Superior Avenue, Cleveland, Ohio 44114  
216.443.5100 o llamada gratis 1.800.443.1431  
<http://csea.cuyahogacounty.us>

Tribunal de Menores del Condado de Cuyahoga  
Oficina del Secretario (Clerk's Office)  
2210 Cedar Avenue, Cleveland, Ohio 44115  
216.698.4711  
<http://juvenile.cuyahogacounty.us>

Tribunal de Relaciones Familiares del Condado de Cuyahoga  
Oficina del Secretario (Clerk's Office)  
1200 Ontario Street, Cleveland, Ohio 44113  
216.443.7974  
<http://domestic.cuyahogacounty.us>

### Geauga County

Agencia de Ejecución de Manutención de Menores del Condado de Geauga  
12480 Ravenwood Drive  
P.O.Box 309, Chardon, Ohio 44024  
440.285.9141 o llamada gratis 1.800.209.7590  
[www.geaugajfs.org](http://www.geaugajfs.org)

Tribunal de Menores del Condado de Geauga  
Anexo del Tribunal 2º. Piso  
231 Main Street, Suite 200, Chardon, OH 44024  
440.279.1830  
[www.geaugacourts.org](http://www.geaugacourts.org)

Condado de Geauga Tribunal de Relaciones Familiares  
100 Short Court, Chardon, Ohio 44024  
440.279.1960  
[www.geaugacourts.org](http://www.geaugacourts.org)

### Condado de Lake

Agencia de Ejecución de la Manutención de Menores del Condado de Lake  
177 Main Street, Painesville, Ohio 44077  
440.350.4000 o llamada gratis 1.800.442.1955  
[www.lakecountyohio.org/jfs](http://www.lakecountyohio.org/jfs)

Tribunal de Menores del Condado de Lake  
53 East Erie Street, Painesville, Ohio 44077  
440.350.3000  
[www.lakecountyohio.gov/juvenile](http://www.lakecountyohio.gov/juvenile)

Tribunal de Relaciones Familiares del Condado de Lake  
47 North Park Place, Painesville, Ohio 44077  
440.350.2708  
[www.lakecountyohio.org/domesticrelations](http://www.lakecountyohio.org/domesticrelations)

### Condado de Lorain

Agencia de Ejecución de la Manutención de Menores del Condado de Lorain  
42485 North Ridge Road, Elyria, Ohio 44035  
440.284.4401 o llamada gratis 1.800.808.2991  
[www.lcdjfs.com](http://www.lcdjfs.com)

Tribunal de Relaciones Familiares del Condado de Lorain  
225 Court Street, Elyria, OH 44035  
440.329.5277 o 440.329.5187  
[www.loraincounty.com/domesticrelations](http://www.loraincounty.com/domesticrelations)

Tribunal de Relaciones Familiares del Condado de Lorain, División de Menores  
225 Court Street, Elyria, OH 44035  
440.329.5277 o 440.329.5187  
[www.loraincounty.com/domesticrelations](http://www.loraincounty.com/domesticrelations)



The  
**Legal Aid Society**  
of Cleveland  
*Since 1905*

**Este folleto fue preparado por Asistencia Legal quien provee servicios a residentes con escasos recursos económicos en los condados de Ashtabula, Cuyahoga, Geauga, Lake, y Lorain.**

### Clientes Nuevos

Llame sin cargos al: 888.817.3777  
Teléfono: 216.687.1900

Para más información sobre Asistencia Legal o clínicas de asesoramiento legal breve, visítenos en el internet:

**[www.lasclev.org](http://www.lasclev.org)**

### Oficinas de Asistencia Legal:

**Cleveland & Oficina Administrativa**  
1223 West Sixth Street, Cleveland, Ohio 44113

**Elyria**  
1530 West Broad Street, Suite 301, Elyria, Ohio 44035

**Jefferson**  
121 East Walnut Street, Jefferson, Ohio 44047

**Painesville**  
8 North State Street, Suite 300, Painesville, Ohio 44077

*Si tiene problemas para comunicarse en Inglés, por favor llame al: 800.750.0750*

*Asistencia Legal proveerá servicios de intérpretes y traductores a personas con dificultades para entender o hablar Inglés, con el fin de comunicarse efectivamente con el personal de Asistencia Legal.*

**La información en este folleto no sustituye el consejo legal que recibiría de un abogado. Cada caso es diferente del otro y requiere asesoramiento legal individual. Usted debiera contactar a un abogado si requiere representación o consejo legal.**

# ¿Esta pagando manutención de menores?

## Aquí es como puede solicitar un cambio



The  
**Legal Aid Society**  
of Cleveland  
*Since 1905*

**[www.lasclev.org](http://www.lasclev.org)**

Si la cantidad de su ingreso cuando se le ordenó pagar la manutención de menores fue más de lo que gana ahora, es posible que pueda cambiar el importe de la pensión alimenticia que paga. Esto se llama la “modificación” de manutención de niños.

## Como empezar

Tendrá que proporcionar una dirección actual para el otro padre, más el empleo actual y la información de ingresos sobre usted y sobre el otro padre, si usted tiene esa información.

## Por dónde empezar

Dónde usted solicita un cambio o modificación de la cuantía de la pensión alimenticia puede depender de quien le ordenó a pagar en primer lugar o de otros factores.

### • EL TRIBUNAL DE MENORES:

Si la orden de manutención de los hijos vino del Tribunal de Menores, usted puede pedir que el tribunal o la agencia local correspondiente de Ejecución de la Manutención de Menores la modifique.

### • RELACIONES FAMILIARES:

Si la orden de manutención de menores vino del Tribunal de Relaciones Familiares (divorcios), usted puede pedir a este tribunal o a la agencia de Ejecución de la Manutención de Menores.

### • CSEA: (Agencia de Ejecución de Manutención de Menores)

Si la orden vino de la agencia local correspondiente de Ejecución de Manutención de Menores, usted puede pedir a esta agencia que la modifique.

## ¿Por qué ir a la CSEA?

Las principales ventajas de ir a la CSEA local son:

- Usted no necesita un abogado
- No hay cuota de registro. (Hay una cuota de presentación para la presentación ante el Tribunal.)
- Puede que no tenga que ir a una audiencia. Debe ser capaz de manejar su caso por teléfono o por correo a menos que usted esté en desacuerdo con la decisión de CSEA y pida una audiencia administrativa.
- CSEA notificará al otro padre de su solicitud

• CSEA puede obtener información de salarios de ambos padres.

**Sin embargo, si usted recibe Seguro Social por Incapacidad (SSD), Indemnización de Desempleo, Indemnización de los Trabajadores, Ingreso de Seguridad Suplementaria (SSI), o cualquier otro ingreso no “W-2”, debe presentar la documentación de esos ingresos.**

## ¿Por qué ir al Tribunal?

- **Se puede recurrir a los tribunales en cualquier momento.** Si la orden de manutención tiene menos de tres años, y usted pierde su trabajo por causas ajenas a su propia cuenta, no se puede solicitar a su CSEA local para una modificación hasta que haya estado sin trabajo durante 30 días.
- Si tiene un divorcio u otro asunto familiar que todavía esta activo en los tribunales, tiene que ir a ese tribunal a solicitar un cambio.
- **Si usted está pidiendo a la corte otro tipo de asistencia, además de la modificación de manutención, tales como un cambio en la custodia o del tiempo de crianza, debe acudir a los tribunales.**
- Llegar a comparecer ante un juez de garantías o ante un juez y contar su historia.

## ¿Cuándo se puede pedir una modificación?

### Tribunales:

Usted puede solicitar la modificación de su orden de manutención de menores en el Tribunal de Menores o en el Tribunal de Relaciones Familiares en cualquier momento y por cualquier razón. **Sin embargo, si el cambio es por un monto menor del 10 % de la cantidad que está pagando, los tribunales probablemente no modificarán su orden de manutención.**

### CSEA:

**CSEA debe revisar su orden de manutención de menores al momento de la solicitud si la orden tiene más de tres años.** Sin embargo, CSEA no modificará su orden de manutención si el cambio en el monto del pago es menos de 10% de la cantidad actual ordenada.

**Si su orden de manutención tiene menos de tres años,** usted puede solicitar una modificación de CSEA únicamente por razones específicas:

- Cualquiera de las partes tiene un cambio de ingreso de 30%.
- Cualquiera de las partes estaba trabajando menos tiempo cuando se fijo el monto de la orden de manutención y ahora esta empleado a tiempo completo.
- Fue despedido o despedida del trabajo por lo menos 30 días.
- Ha comenzado a recibir Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI).
- Se ha convertido en discapacitado y ha comenzado a recibir beneficios de Seguro Social por Incapacidad (SSD).
- Desea obtener cobertura de seguro médico para los niños.

## ¿Qué hacer cuando un niño ha dejado de ser un menor de edad?

Se puede recurrir a los tribunales o a CSEA en cualquier momento para quitar a un niño de la orden de manutención de menores porque el niño ha alcanzado la edad de 18 años y está fuera de la escuela secundaria o ha alcanzado la edad de 19 años.

## ¿Qué puede suceder cuando usted pide un cambio?

- La orden de manutención puede ser reducida, aumentada o quedar igual.
- Puede tener un niño retirado de la orden de manutención debido a que el niño ha alcanzado los 18 años y esta fuera de la escuela secundaria, o ha alcanzado la edad de 19 años. Esto podría reducir los pagos de manutención de menores. Sin embargo el otro padre puede solicitar un aumento para el resto de los niños y usted podría terminar pagando la misma cantidad o más.

• Si usted está atrasado en los pagos de manutención cuando el hijo menor ya no es un menor de edad, se le ordenará seguir pagando hasta pagar la cantidad de manutención que usted debe.

## ¿Y si usted no está de acuerdo con la decisión?

- Si usted está en desacuerdo con la decisión de CSEA de modificar una orden original, usted puede **solicitar una revisión administrativa.**
- Si está en desacuerdo con una decisión de modificación de CSEA en una orden de manutención de menores del Tribunal de Menores o del Tribunal de Relaciones Familiares, puede **apelar ante el tribunal apropiado.**
- Si está en desacuerdo con la orden del juez de garantías, usted puede **pedir a un juez que revise el caso.**

## ¿Cuándo entra en efecto el cambio de manutención?

- En CSEA, **usualmente** el cambio es efectivo el primer día del mes después de la fecha fijada de revisión sin importar cuándo se dicta la decisión final. La fecha de revisión es normalmente después de 60 días después de presentar la solicitud de modificación.
- En el Tribunal de Relaciones Familiares, la modificación es efectiva a partir de la fecha de presentar **la moción de modificar.**
- En el Tribunal de Menores, la modificación es efectiva a partir de la fecha de registro.
- Sin embargo, en ambos tribunales, la fecha efectiva depende de las circunstancias de cada caso.
- **CSEA continuará cobrando el monto de la cantidad obligada hasta que se dicte una decisión sobre su solicitud de modificación de la manutención de menores.**